

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

**ANEXO No. 5.**

**MINUTA DEL CONTRATO DE AUDITORÍA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. 01 - 2022**

**SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA  
DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO**

**Bogotá D. C., julio de 2022**

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

**CONTRATO DE AUDITORÍA**

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria \*]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [ ] (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), representada en este acto por [ ] mayor de edad, con domicilio en [ ], con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien comparece en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso [ ], constituido mediante documento privado de fecha [ ], (en adelante el “Patrimonio Autónomo”) por una parte, y

(ii) *Si es sociedad: [insertar el nombre del Auditor]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal\*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•];

*Si es consorcio:* El consorcio *[insertar el nombre del consorcio]*, constituido mediante documento privado de fecha [•], que se adjunta, con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representado en este acto por *[insertar el nombre del representante del Consorcio]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de [•], consorcio integrado por las siguientes sociedades: (i) *[insertar el nombre del consorciado 1]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal\*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•], y (ii) *[insertar el nombre del consorciado 2]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal\*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•]; [(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Auditoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

**CONSIDERACIONES:**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

- a) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2345 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía adoptará el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, incluyendo el transitorio y para ello, en el artículo 2.2.2.29 indica que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los proyectos incluidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, plasmando los parámetros a regular y la UPME aplicará dichos mecanismos. Por tanto, le corresponde a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se encargará de realizar las labores de Auditoría del Proyecto, la cual será contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el Inversionista de la Convocatoria Pública.
- b) [incluir nuevo Plan de Abastecimiento y nueva fecha para la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico].
- c) Que el Artículo 23 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, establece que todos los proyectos que se ejecuten mediante procesos de selección deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones allí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG y contratada por una sociedad fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo previsto en dicha Resolución.
- d) Que el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202X el CNOG invitó a las personas jurídicas interesadas en integrar la lista de firmas auditoras establecidas en del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya y definió los términos y condiciones aplicables a dicho proceso; como consecuencia de este proceso el CNOG publicó la lista de firmas auditoras elegibles el día [\_\_].
- e) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el considerando anterior, la UPME adelantó un proceso de selección (el “Proceso de Selección”) el cual se rigió por los Términos de Referencia No. \_\_\_\_ de 202X, que forman parte del presente Contrato (en adelante, los “Términos de Referencia del Auditor” o “TRA”);
- f) Que, en desarrollo del Proceso de Selección, el Auditor ofertó la suma de [\_\_\_\_] a título de honorarios mensuales (el “Honorario Mensual”), cifra que está expresada en pesos constantes y se actualizará de la manera establecida en este Contrato.
- g) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el considerando 5, seleccionó a [*insertar el nombre del Auditor Seleccionado*]\* para llevar a cabo la Auditoría del Proyecto.
- h) Que, con fundamento en la Convocatoria Pública No. [\_\_\_\_], la cual se rigió por los Documentos de Selección del Inversionista (los “DSI”), la UPME seleccionó a [\_\_\_\_] como Inversionista del Proyecto.
- i) Que el día [\_\_\_\_], en desarrollo de lo previsto en los TRA, el Auditor manifestó a la UPME bajo la gravedad del juramento que no tiene inhabilidad, conflicto de intereses ni

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

- 1 participación alguna en el Inversionista del Proyecto y sus contratistas y subcontratistas,  
2 ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.
- 3 j) Que el día [\_\_\_\_] el Inversionista, en calidad de fideicomitente, y la Sociedad Fiduciaria,  
4 suscribieron un contrato de fiducia mercantil irrevocable (el “Contrato de Fiducia”) en los  
5 términos indicados en los DSI y en del Proyecto de Resolución o aquella que la  
6 modifique, adicione o sustituya , por medio del cual se constituyó el Patrimonio  
7 Autónomo.
- 8 k) [Que, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia, el Inversionista transfirió al  
9 Patrimonio Autónomo la suma de [\_\_\_\_], que corresponde a los honorarios del Auditor  
10 bajo el presente Contrato (sujeto a las extensiones y prórrogas aquí previstas), mas el  
11 IVA correspondiente.]

12 l)  
13 Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad  
14 Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el  
15 Auditor convienen lo siguiente:

16  
17 **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.**

18  
19 Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se entienden incorporadas  
20 las definiciones contenidas en los TRA, siempre que el término respectivo sea utilizado con  
21 letra mayúscula inicial. En consecuencia, los términos que a continuación se definen deben  
22 ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

23  
24 **“Contrato”**: es el presente contrato con todos sus anexos.

25  
26 **“Cronograma”**: significa (i) el cronograma del Proyecto que será entregado por el  
27 Inversionista al Auditor en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 del Proyecto de  
28 Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, o (ii) el cronograma del  
29 Proyecto que entregue el Inversionista al Auditor como consecuencia de ajustes a la FPO  
30 en los términos de la Normatividad Aplicable.

31  
32 **“Cronograma y Curva S de Ejecución Real”** significa el cronograma y Curva S de  
33 ejecución real del Proyecto, según el avance y cumplimiento de los mismos haya sido  
34 verificado y certificado por el Auditor.

35  
36 **“Curva S”**: significa (i) la Curva S, que será entregada por el Inversionista al Auditor en  
37 desarrollo de lo previsto en el artículo 16 del Proyecto de Resolución o aquella que la  
38 modifique, adicione o sustituya, o (ii) la Curva S que entregue el Inversionista al Auditor  
39 como consecuencia de ajustes a la FPO en los términos de la Normatividad Aplicable.

40  
41 **“Entidades Destinatarias del Informe”**: Son: (i) el MME, (ii) la UPME, (iii) la SSPD, y (iv)  
42 la CREG.

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

- 1
- 2 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación”**: es la fecha en la cual se prevé la entrada
- 3 en operación del Proyecto de manera anticipada a la FPO, la cual no podrá ser posterior a
- 4 la establecida en la Resolución 40304 de 2020 del MME o aquella que la modifique o
- 5 sustituya.
- 6
- 7 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial”**: es la fecha anticipada de entrada
- 8 en operación del Proyecto con Operación Parcial.
- 9
- 10 **“Fecha de Inicio de la Auditoría”**: es la fecha en la que se cumplan las siguientes
- 11 condiciones: (i) la UPME deberá haber aprobado las garantías a que hace referencia la
- 12 Cláusula 5 de este Contrato, y (ii) la CREG deberá haber oficializado el Ingreso Anual
- 13 Esperado (IAE) del Inversionista mediante Resolución en firme conforme a la Normatividad
- 14 Aplicable.
- 15
- 16 **“Fecha de Terminación de Pagos”**: significa la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha
- 17 en la que el Auditor entregue el Informe Final del Auditor conforme a lo previsto en este
- 18 Contrato, o (ii) la fecha en la que el Patrimonio Autónomo reciba el pago de la Garantía de
- 19 Cumplimiento en los términos de la Normatividad Aplicable.
- 20
- 21 **“FPO” o “Fecha de Puesta en Operación”**: Es la FPO o la FPO ajustada definida por el
- 22 MME en los términos de la Normatividad Aplicable.
- 23
- 24 **“Fecha Real de Puesta en Operación”**: es la fecha en la que el Proyecto entra en
- 25 operación total, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el
- 26 literal c del artículo 24 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o
- 27 sustituya.
- 28
- 29 **“Fecha Real de Puesta en Operación Parcial”**: es la fecha en la que el Proyecto entra en
- 30 Operación Parcial, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata
- 31 el literal c del artículo 24 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o
- 32 sustituya.
- 33
- 34 **“Hito de la Curva S”** tiene el significado establecido en los Documentos de Selección del
- 35 Inversionista.
- 36
- 37 **“Oferta”**: es la oferta presentada por el Auditor en el marco del proceso de selección
- 38 regulado por los TRA.
- 39
- 40 **“Operación Parcial”**: es la prestación del servicio con una capacidad inferior a la capacidad
- 41 de entrega de gas natural regasificado al Sistema Nacional de Transporte en un punto de
- 42 entrega ubicado en el límite geopolítico del municipio de Yumbo - Valle del Cauca.

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1  
2 **“Parte” y “Partes”**: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

3  
4 **“Proceso de Selección”**: es el presente proceso de selección de un Auditor para el  
5 Proyecto, abierto por la UPME, bajo las condiciones de la Convocatoria Pública GN Auditor  
6 No. 01 – 2022.

7  
8 **“Valor del Contrato”**: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente  
9 Contrato.

10  
11 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural  
12 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el  
13 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los TRA  
14 o en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública, se  
15 entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su  
16 defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

17  
18 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según  
19 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición  
20 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

21  
22 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

- 23  
24 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de  
25 este Contrato;
- 26 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y  
27 adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;
- 28 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección, son referencias al  
29 Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección correspondiente de este Contrato;
- 30 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento,  
31 son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y  
32 como se reformen;
- 33 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las Partes por  
34 el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de este Contrato  
35 o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

36  
37 **CLÁUSULA 2. OBJETO.**

38  
39 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Auditor desarrollará la  
40 Auditoría del Proyecto y la forma en que la Sociedad Fiduciaria, actuando exclusivamente  
41 en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, remunerará los servicios  
42 de aquel. El Auditor no tendrá a su cargo la realización de las auditorías semestrales

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1 previstas en el literal (g) del artículo 18 del Proyecto de Resolución o aquella que la  
2 modifique, adicione o sustituya.

3  
4 **CLÁUSULA 3. INICIO DE AUDITORÍA**

5  
6 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

7  
8 Las obligaciones de ejecución de la Auditoría del Proyecto, así como la remuneración  
9 prevista en el mismo, serán exigibles a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría.

10  
11 En caso de que la Normatividad Aplicable o los DSI requieran alguna actuación del Auditor  
12 con anterioridad a dicha fecha o del presente contrato, el Auditor seleccionado estará  
13 obligado a realizarla, como la entrega y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, el  
14 recibo del cronograma y la curva S en forma previa a la oficialización del IAE al Inversionista  
15 en los términos del literal g) del artículo 16 del Proyecto de Resolución o aquella que la  
16 modifique, adicione o sustituya.

17  
18 **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

19  
20 El plazo del Contrato vencerá seis meses después de la FPO o FPO ajustada, en los  
21 términos de la Normatividad Aplicable (el “Plazo del Contrato”).

22  
23 En el evento en el que la FPO o la FPO ajustada sean extendidas en los términos de la  
24 Normatividad Aplicable, el presente Contrato se prorrogará de manera automática. En este  
25 caso:

- 26  
27 a) La UPME informará al Inversionista, al Auditor y a la Sociedad Fiduciaria sobre la  
28 modificación de la FPO;  
29 b) La Sociedad Fiduciaria, en calidad de administradora y vocera del Patrimonio  
30 Autónomo, solicitará al Inversionista por escrito que transfiera al Patrimonio Autónomo  
31 cualesquiera montos (incluyendo el IVA correspondiente) necesarios para el pago de la  
32 totalidad del Valor del Contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la  
33 fecha en la que el MME autorice el cambio de la FPO, y  
34 c) El Auditor deberá prorrogar o extender la vigencia de las Garantías establecidas en la  
35 Cláusula 5, en los términos de este Contrato y la Normatividad Aplicable.

36  
37 **CLÁUSULA 5. INFORMES DEL AUDITOR**

38  
39 Conforme a lo establecido en el Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione  
40 o sustituya, el Auditor deberá verificar el cumplimiento, por parte del Inversionista, de (i) el  
41 Cronograma y la Curva S del Proyecto, (ii) las características técnicas del Proyecto, y (iii)  
42 las demás obligaciones del Inversionista respecto de las cuales se solicite su concepto

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 conforme a la Normatividad Aplicable o los DSI. Los informes se dirigirán a la Sociedad  
2 Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del Informe y se entregará una copia al  
3 Inversionista. Los informes del Auditor son de carácter público y, sin perjuicio de los  
4 requisitos específicos previstos en esta cláusula, cada uno de los informes presentados por  
5 el Auditor deberá contener un resumen de la metodología de auditoría empleada y de los  
6 principales hallazgos del Auditor.

7  
8 Con sujeción a la Normatividad Aplicable, el Auditor tendrá las siguientes obligaciones:

9  
10 **5.01 Informe Trimestral**

11  
12 **5.01(a) Contenido del informe trimestral.**

13  
14 El Auditor deberá presentar un informe cada noventa (90) días calendario en donde se  
15 presente el resultado de verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S, el  
16 cumplimiento de los Hitos de la Curva S y de las características técnicas del Proyecto (cada  
17 uno de ellos, en adelante un “Informe Trimestral”). Este Informe Trimestral deberá indicar  
18 explícitamente el número de meses de atraso en números enteros según el Cronograma y  
19 la Curva S. Un atraso mayor o igual a 15 días calendario se contará como un mes, y un  
20 atraso menor a 15 días se contará como cero. En caso de incumplimiento de requisitos  
21 técnicos del Proyecto el Informe Trimestral deberá indicar las desviaciones en los requisitos  
22 respecto de las normas y estándares aplicables al Proyecto.

23  
24 Dicho Informe Trimestral deberá incluir, además, lo siguiente:

- 25  
26 (i) Breve descripción del Proyecto;
- 27 (ii) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y relación  
28 de actividades críticas. Dichas actividades deberán estar debidamente soportadas  
29 en información entregada por el Inversionista o en las indagaciones propias del  
30 Auditor. En caso de que el Auditor haya solicitado información al Inversionista y no  
31 la reciba, podrá considerar que en la respectiva actividad no se presentaron  
32 avances;
- 33 (iii) Informe en el que se indique el Cronograma y Curva S de Ejecución, así como el  
34 desarrollo del Cronograma y la Curva S vigentes por parte del Inversionista. En  
35 este informe el Auditor debe incluir, de manera clara y expresa, un listado de la  
36 totalidad de los Hitos de la Curva S cumplidos a la fecha del informe, así como  
37 aquellos que hayan sido incumplidos por el Inversionista. Para estos propósitos, el  
38 Auditor deberá solicitar al Inversionista una actualización del Cronograma y Curva  
39 S de Ejecución Real, la cual será validada y actualizada por el Auditor.

40  
41 Si hay atraso, el Auditor deberá indicar explícitamente y sin ambigüedades en su  
42 informe el porcentaje, la causa del mismo, las acciones que esté tomando el



**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1 Inversionista para recuperar el atraso y la fecha que el Auditor estime para la  
2 entrada en operación del Proyecto. El retraso, en términos porcentuales, será  
3 calculado por el Auditor de la siguiente manera:  
4

5 
$$\text{Retraso} = \text{NDR} / \text{NDFPO}$$
  
6 Donde:  
7

8 NDR: Número de meses contados entre: a.) La fecha proyectada de puesta en  
9 operación del Proyecto, de acuerdo con el Cronograma y Curva S de Ejecución  
10 Real; y b.) LA FPO o FPO ajustada.

11 NDFPO: Número de meses contados entre: a.) La fecha de adjudicación del Proyecto;  
12 y, b.) La FPO inicial adoptada por el MME en el PAGN, sin tener en cuenta las  
13 actualizaciones o modificaciones a dicha fecha.  
14

15 Con la suscripción del presente Contrato de Auditoría, el Auditor y el Patrimonio  
16 Autónomo reconocen y aceptan que el porcentaje de atraso señalado en el informe  
17 del Auditor tendrá plena validez para efectos de lo dispuesto en la sección 3.5.1 del  
18 Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya.  
19

- 20 (iv) Informe en el que se indique explícitamente el número de meses de atraso en  
21 números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a 15  
22 días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a 15 días se contará  
23 como cero;
- 24 (v) Los Hitos de la Curva S que hayan sido cumplidos por el Inversionista, de ser el  
25 caso, con base en los Informes de Cumplimiento de Hitos que se hayan presentado  
26 durante el período relevante;
- 27 (vi) Descripción breve de las actividades realizadas por el Auditor en cuanto a la  
28 verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S y los Hitos de la Curva  
29 S, de las especificaciones técnicas establecidas para el Proyecto, el Reglamento  
30 Único de Transporte de gas natural, las normas y estándares aplicables, los  
31 Documentos de Selección del Inversionista y los Términos de Referencia del  
32 Auditor;
- 33 (vii) Los aumentos o reducciones del monto de la Garantía de Cumplimiento, con base  
34 en la información que le haya suministrado la Fiduciaria durante el período  
35 relevante;
- 36 (viii) Informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la forma en  
37 que fueron o se planea superarlos;

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

- 1 (ix) Informe sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones del Inversionista, la  
2 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las  
3 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este  
4 incumplimiento;
- 5 (x) En caso de incumplimiento de los requisitos técnicos de la infraestructura de  
6 Importación de Gas del Pacífico o de los servicios del Proyecto, el informe deberá  
7 indicar las desviaciones respecto de las especificaciones, normas y estándares  
8 aplicables al Proyecto y adjuntar copia de la comunicación al Inversionista en el  
9 que se informe de dichas desviaciones y de la obligación de corregirlas;
- 10 (xi) Indicación sobre si el Inversionista omitió corregir desviaciones identificadas en el  
11 informe previo, que no corresponden a las características del Proyecto a las  
12 características del Proyecto definido en el plan de abastecimiento adoptado por el  
13 MME y en los DSI, siendo obligación de este hacerlo;
- 14 (xii) Indicación sobre si el Inversionista omitió corregir desviaciones identificadas en el  
15 informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los  
16 activos del Proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas  
17 técnicas aplicables;
- 18 (xiii) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad;
- 19 (xiv) Un Anexo técnico sobre el Proyecto, en el cual se deberá presentar al menos lo  
20 siguiente:  
21
- 22 1) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada actividad,  
23 la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización programadas;  
24 2) La curva S actualizada;  
25 3) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto;  
26 4) Manejo de temas sociales y ambientales;  
27 5) Estado de asuntos de tierras;  
28 6) Estado de solicitudes, modificaciones, renovaciones y demás asuntos  
29 relacionados con licencias, permisos y concesiones, incluyendo la concesión  
30 portuaria;  
31 7) El cumplimiento del programa de salud ocupacional y seguridad industrial;  
32 8) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo;  
33 9) El registro de la correspondencia entre el Auditor y el Inversionista, y  
34 10) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo, planos,  
35 protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los demás que  
36 a juicio del Auditor o la UPME puedan ser requeridos ocasional o  
37 permanentemente.  
38
- 39 (xv) En anexo administrativo sobre el Contrato de Auditoría se deberá presentar:  
40

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

- 1 1) Relación de los recursos humanos disponibles para la Auditoría durante cada
- 2 mes del período cubierto en el informe, con indicación de las horas de personal
- 3 dedicadas a la misma;
- 4 2) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de salud
- 5 y pensiones del personal utilizado durante el mes;
- 6 3) Información de las discrepancias o incumplimientos que el Auditor considere que
- 7 existan por parte del Inversionista de las obligaciones que le son exigibles;
- 8 4) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada uno
- 9 de los Profesionales principales relacionados en la Oferta;
- 10 5) Relación de Informes Ocasionales solicitados y su respuesta, con las respectivas
- 11 fechas;
- 12 6) Documento con el que se acredite que las Entidades Destinatarias del Informe
- 13 no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el
- 14 respectivo Informe Trimestral, o sobre un Informe Ocasional, que estén
- 15 pendientes de resolver por parte del Auditor;
- 16 7) Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos a cargo
- 17 del Inversionista, según el Contrato de Fiducia, y
- 18 8) Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.
- 19

- 20 (xvi) Actividades terminadas, en curso y por iniciar;
- 21 (xvii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no un
- 22 incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los DSI,
- 23 los TRA y el Contrato de Auditoría;
- 24 (xviii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no una
- 25 causal de ejecución de la garantía de cumplimiento en los términos de las
- 26 Disposiciones Aplicables,
- 27 (xix) El anexo de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía
- 28 debidamente diligenciado, y
- 29 (xx) Conclusiones y recomendaciones.
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

**5.01(b) Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones**

37 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y  
38 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Trimestral dentro de los diez  
39 (10) Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor  
40 dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1 un informe. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios,  
2 aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.

3  
4 En todo caso, cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá requerir en  
5 cualquier momento al Auditor la corrección de la información contenida en cualquiera de los  
6 informes anteriores.

7  
8  
9

**5.02 Informes sobre el cumplimiento de Hitos de la Curva S**

10 **5.02(a) Informes de Cumplimiento de Hitos.**

11 El Auditor deberá preparar y entregar un informe respecto del cumplimiento de los Hitos de  
12 la Curva S (el “Informe de Cumplimiento de Hitos”) cuando ocurra alguno de los siguientes  
13 hechos:

14  
15  
16  
17

(i) **Cumplimiento de Hitos de la Curva S.** En la medida en que el Inversionista dé  
cumplimiento a alguno de los Hitos de la Curva S, el Auditor preparará un Informe  
en el que conste lo siguiente:

18

(ii)

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

(a) La fecha en la que el respectivo Hito de la Curva S ha sido debidamente  
cumplido por el Inversionista;

(b) Si el hito de la Curva S ha sido cumplido por el Inversionista en una fecha  
previa a aquella estipulada en el Cronograma y la Curva S, entonces el  
auditor deberá indicar el porcentaje de anticipación respecto del  
cumplimiento del respectivo Hito de la Curva S, calculado de la siguiente  
manera:

26  
27

$$PA = 1 - ( Hr / Hc )$$

28  
29

Donde:

30  
31  
32  
33  
34  
35  
36

PA: Porcentaje de anticipación del Hito de la curva S.

Hr: Número de días que transcurren entre la fecha de inicio de la construcción del  
Proyecto y la fecha de cumplimiento del Hito de la Curva S.

Hc: Número de días que transcurren entre la fecha de inicio de la construcción del  
Proyecto y la fecha establecida en el cronograma presentado en la oferta del Inversionista  
para el cumplimiento del Hito de la Curva S.

37  
38  
39  
40  
41

Con la suscripción del presente Contrato de Auditoría, el Auditor y el Patrimonio Autónomo  
reconocen y aceptan que el porcentaje de anticipación señalado en el informe del Auditor  
del que trata esta Sección tendrá plena validez para efectos de lo dispuesto en la sección  
3.5.2 del Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o  
sustituya.

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1  
2 **(iii) Incumplimiento de Hitos de la Curva S.** En cada fecha en la que, conforme al  
3 Cronograma y Curva S, el Inversionista haya debido dar cumplimiento a alguno  
4 de los Hitos de la Curva S y dicho Hito no haya sido cumplido, **entonces** el  
5 Auditor deberá preparar un informe dirigido a las Entidades Destinatarias del  
6 Informe, informando el Hito de la Curva S incumplido, y la fecha en la que el  
7 Inversionista ha debido alcanzarlo.  
8

9 **5.02(b) Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones**

10  
11 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y  
12 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe de Cumplimiento de Hitos  
13 dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su presentación. El Auditor dispondrá de  
14 cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. En  
15 dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios, aclaraciones y  
16 adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.  
17

18 **5.03 Informe sobre incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la**  
19 **garantía de cumplimiento**

20  
21 Cuando se configure un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía  
22 de cumplimiento del Inversionista, como se establece en el Artículo 25 o en el Anexo 3 del  
23 Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Auditor deberá  
24 presentar de manera inmediata un informe dirigido a las Entidades Destinatarias del Informe  
25 y a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, con copia al Inversionista,  
26 en el que ponga en conocimiento tal situación.  
27

28 **5.03(a) Eventos de incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la**  
29 **garantía de cumplimiento**

30  
31 De conformidad con el artículo 25 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique,  
32 adicione o sustituya o aquellas que la modifican, adiciones o sustituyan, los siguientes  
33 hechos o circunstancias constituyen un incumplimiento grave e insalvable en la ejecución  
34 del Proyecto y obligan al Auditor a informar respecto de su ocurrencia:  
35

- 36 a) Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la  
37 cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de  
38 las etapas de construcción del proyecto.  
39 b) Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 del Proyecto de  
40 Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya el auditor verifique que  
41 el adjudicatario omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que  
42 no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

- 1 Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los documentos de  
2 selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo.
- 3 c) Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 del Proyecto  
4 de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el auditor verifique  
5 que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el  
6 informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos  
7 del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas  
8 aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas  
9 técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que  
10 lo modifiquen o sustituyan.
- 11 d) Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del  
12 proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el  
13 mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en  
14 su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso.

15  
16 **5.03(b) Procedimiento de contradicción del informe**

17  
18 Para efectos de emitir el informe de que trata esta cláusula 5.02, o cualquier otro informe  
19 en el que conste que se produjo incumplimiento insalvable o la ocurrencia de una causal de  
20 ejecución de la garantía de cumplimiento, se dará aplicación al siguiente procedimiento:

- 21
- 22 (i) El Auditor enviará al Inversionista un informe preliminar en el que indique el  
23 presunto incumplimiento insalvable o la presunta causal de ejecución de la  
24 garantía de cumplimiento. En todo caso, el Auditor estará obligado a dar acceso al  
25 Inversionista a toda la documentación técnica reunida o empleada para la  
26 elaboración del informe;
- 27 (ii) El Inversionista tendrá un plazo de [tres (3)] Días Hábiles para dar respuesta al  
28 informe preliminar del Auditor, plazo en el cual podrá ejercer el derecho de defensa  
29 y presentar los argumentos que considere del caso, así como solicitar  
30 complementaciones o aclaraciones;
- 31 (iii) Dentro de los [tres (3) Días] Hábiles siguientes al vencimiento del término de que  
32 trata el literal anterior, el Auditor deberá emitir un informe definitivo en el que se  
33 pronuncie sobre los argumentos expuestos por el Inversionista, si los hubiere  
34 presentado oportunamente. Si no hay respuesta del Inversionista, el informe  
35 preliminar será el informe final y la Sociedad Fiduciaria deberá ejecutar la garantía  
36 de cumplimiento del Inversionista. En el evento en el que las solicitudes formuladas  
37 por el Inversionista sólo sean susceptibles de ser resueltas en el Informe Final en  
38 razón a su carácter técnico, el Auditor deberá resolverlas a más tardar a la  
39 expedición de dicho documento;
- 40 (iv) En el informe definitivo el Auditor indicará de manera clara, expresa y sin  
41 ambigüedades si existe o no un incumplimiento insalvable o una causal de

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 ejecución de la garantía de cumplimiento y afirmar inequívocamente si hay lugar a  
2 la ejecución de la garantía ordenada por el Inversionista.

3  
4 Todas las comunicaciones del Auditor y del Inversionista relacionadas en esta sección  
5 deberán enviarse con copia a Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del  
6 Informe.

7  
8 **5.04 Informe de Avance del Proyecto en la FPO prevista en el PAGN**

9  
10 En la FPO del Proyecto indicada en el PAGN (y sin tener en cuenta las modificaciones  
11 ulteriores a dicha fecha), el Auditor deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

- 12  
13 (a) El avance de ejecución del Proyecto, en términos porcentuales, para  
14 dicha fecha;
- 15 (b) La fecha en la que se espera, conforme al Cronograma y Curva S de  
16 Ejecución, que el Proyecto entre en operación;
- 17 (c) El porcentaje de inversión realizada por el Inversionista, con base en el  
18 IAE INVERSIÓN previsto en la Propuesta presentada por el Inversionista,  
19 a dicha fecha; y
- 20 (d) Una indicación expresa de si, a la fecha, alguno de los Hitos de la Curva  
21 S han sido incumplidos por el Inversionista.
- 22 (e)

23 **5.05 Informes previos y posteriores a la puesta en operación del Proyecto**

24  
25 (a) El Auditor deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha Real de Puesta  
26 en Operación o de la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial, según sea el  
27 caso, enviar una certificación dirigida al CNOG, con copia al MME, a la UPME, a la  
28 CREG, a la SSPD, al gestor del mercado y al Inversionista, la cual deberá contener  
29 la información que se establece a continuación:

- 30  
31 (i) La Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en Operación  
32 Parcial, según sea el caso;
- 33 (ii) Que, a la Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en  
34 Operación Parcial, según sea el caso), el Proyecto cumple con lo previsto en la  
35 Lista de Chequeo, a satisfacción del Auditor;
- 36 (iii) Si la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial o la Fecha Real de Puesta en  
37 Operación Parcial, según sea el caso, constituye una Fecha Anticipada de

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

- 1 Entrada en Operación Parcial o una Fecha Anticipada de Entrada en Operación,  
2 respectivamente; y  
3 (iv) La capacidad puesta en operación parcial para entrega de gas natural  
4 regasificado al Sistema Nacional de Transporte en el Punto de Entrega, sí así  
5 fuese determinado en el programa de construcción y curva S del Proyecto.  
6  
7 (b) De ser el caso, un certificado respecto del cumplimiento, por parte del Inversionista,  
8 de los procedimientos establecidos por la UPME y las características y el valor de la  
9 capacidad puesta en Operación Parcial para la entrada en Operación Parcial  
10 anticipada del Proyecto, en los términos del parágrafo 5 del artículo 13 del proyecto  
11 de resolución 702-006 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.  
12

13 **5.06 Informe final**

14  
15 **5.06(a) Contenido del informe final.**

16  
17 El Auditor deberá entregar a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo  
18 y a las Entidades Destinatarias del Informe, con copia al Inversionista, en el que certifique  
19 (de ser el caso) que el Proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el plan de  
20 abastecimiento y los DSI, que el Proyecto cumple la Lista de Chequeo a satisfacción, y que  
21 se encuentra listo para su entrada en operación (en adelante el “Informe Final”). Este  
22 Informe Final deberá incluir, además, lo siguiente:  
23

- 24 (i) La descripción general del Proyecto;  
25 (ii) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado;  
26 (iii) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección del  
27 Inversionista por parte del Inversionista, la Normatividad Aplicable y las  
28 Especificaciones Técnicas del Proyecto;  
29 (iv) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por  
30 parte del Inversionista, hasta el momento de la elaboración del informe final;  
31 (v) Los planos del Proyecto “*como construido*” junto con la recopilación de las  
32 memorias de cálculo;  
33 (vi) Una descripción del estado de temas sociales y ambientales;  
34 (vii) Una relación de los títulos sobre tierras;  
35 (viii) Relación de las licencias, permisos y concesiones relacionados con el Proyecto,  
36 incluyendo la concesión portuaria;  
37 (ix) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la  
38 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de  
39 prueba debidamente aprobados por el Auditor;  
40 (x) Certificación donde conste que el proyecto se ajusta a los requerimientos  
41 establecidos en el plan de abastecimiento, así como que el proyecto cumple [Lista



**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

- 1 de Chequeo] a satisfacción que demuestre que se encuentra listo para su entrada  
2 en operación;
- 3 (xi) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades, de que no se presenta  
4 un incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los  
5 DSI, los TRA y el Contrato de Auditoría;
- 6 (xii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades de que no se presenta  
7 una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento en los términos de las  
8 Disposiciones Aplicables,
- 9 (xiii) El anexo de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía  
10 debidamente diligenciado;
- 11 (xiv) Documento de las Entidades Destinatarias del Informe en el que se indique que  
12 no existen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el  
13 Informe Final que estén pendientes de resolver por parte del Auditor;
- 14 (xv) Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos según el  
15 Contrato de Fiducia, y
- 16 (xvi) Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.

17  
18 **5.06(b) Procedimiento**

19  
20 El Auditor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en  
21 Operación, para entregar el Informe Final a las Entidades Destinatarias del Informe. Para  
22 el efecto, de conformidad con lo previsto en los DSI y en el parágrafo del artículo 24 del  
23 Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Inversionista le  
24 deberá entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Fecha Real de  
25 Puesta en Operación, la documentación “de acuerdo con lo construido” del Proyecto y  
26 cualquier otra que le solicite el Auditor. A partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría, el  
27 Auditor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con el Inversionista  
28 un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el  
29 seguimiento del mismo.

30 Si transcurrido el plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a las  
31 Entidades Destinatarias del Informe por causas imputables al Inversionista, se seguirán  
32 causando los honorarios del Auditor hasta la Fecha de Terminación de Pagos, para lo cual  
33 el Inversionista deberá efectuar los correspondientes aportes al Patrimonio Autónomo. En  
34 ese caso el Auditor deberá informar a las Entidades Destinatarias del Informe indicando de  
35 manera clara y precisa la información que no ha recibido del Inversionista y el tiempo en el  
36 cual rendirá el Informe Final, el cual no podrá exceder de un mes contado a partir del recibo  
37 de la información por parte del Inversionista.

38  
39 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y  
40 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Final dentro de los diez (10)  
41 Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor  
42 dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 sobre el Informe Final. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de  
2 comentarios, aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del  
3 Informe.

4  
5 **5.07 Informes Ocasionales**

6  
7 Además de los anteriores, el Auditor deberá entregar los demás informes que sobre temas  
8 específicos requiera cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe (los “Informes  
9 Ocasionales”). Estos informes deberán presentarse a la brevedad posible y en ningún caso  
10 en un plazo mayor a quince (15) Días Hábiles siguientes a la respectiva solicitud. Estos  
11 Informes Ocasionales se someterán al mismo procedimiento y plazos previstos en la  
12 Cláusula 5.01(b) para los Informes Trimestrales.

13  
14 **Parágrafo primero.** En el evento en el que el Auditor no reciba la información necesaria  
15 para el ejercicio de sus funciones y la emisión de los informes previstos en esta Cláusula,  
16 o no pueda verificar de manera confiable y fidedigna el desarrollo o entrada en operación  
17 del Proyecto conforme al Cronograma y su Curva S, ello se tomará como una ausencia de  
18 avance o puesta en operación del Proyecto, o como un incumplimiento de las  
19 especificaciones técnicas del mismo, según el caso, y así lo deberá reflejar el Auditor en  
20 sus informes.

21  
22 **Parágrafo segundo.** En cada uno de los informes, el Auditor deberá informar cada uno de  
23 los profesionales incluidos en su Oferta, indicando su dedicación profesional para la  
24 Auditoría. El cumplimiento de estas obligaciones serán una condición para la aprobación la  
25 facturación y pago.

26  
27  
28  
29  
30 **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL AUDITOR.**

31  
32 El Auditor se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

33  
34 **6.01 Recursos**

- 35  
36 (i) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad  
37 de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios y  
38 suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato  
39 y garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de  
40 profesionales;  
41 (ii) Garantizar la continuidad del personal idóneo para cada uno de los profesionales  
42 principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en el

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

- 1 personal presentado al Consejo Nacional de Operación Gas, el Auditor deberá  
2 asignar personas con calificación igual o superior a la establecida a las tenidas en  
3 cuenta por el Consejo Nacional de Operación Gas al incluir al Auditor en el listado  
4 de firmas admitidas como tales. De dicha asignación se dará aviso a la UPME  
5 dentro de los 5 días siguientes al cambio.
- 6 (iii) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, en relación con el  
7 personal de la Auditoría;
- 8 (iv) Incluir en los contratos de trabajo que celebre la cláusula a que se refiere el  
9 parágrafo de la CLÁUSULA 23, y
- 10 (v) Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, como administradora y vocera  
11 del Patrimonio Autónomo, los comprobantes que acrediten el pago de aportes al  
12 sistema de general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el  
13 Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el Decreto 510 de 2003.

14  
15 **6.02 Solicitud de información al Inversionista**

- 16  
17 (i) Solicitar al Inversionista periódicamente la programación de los trabajos, junto con  
18 el estado de avance y los avances esperados para el mes y trimestre siguientes;
- 19 (ii) Solicitar al Inversionista periódicamente la lista detallada de la documentación  
20 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales  
21 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la  
22 calidad de cada documento;
- 23 (iii) Solicitar informes periódicos al Inversionista sobre los procesos de adquisición de  
24 terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas del gasoducto;
- 25 (iv) Solicitar informes periódicos al Inversionista sobre los procesos de solicitudes,  
26 modificaciones, renovaciones y demás asuntos relacionados con licencias,  
27 permisos y concesiones, incluyendo la concesión portuaria;
- 28 (v) Solicitar al Inversionista el estudio de impacto ambiental, el plan de manejo  
29 ambiental y los informes de cumplimiento ambiental del Proyecto, en sus diferentes  
30 revisiones;
- 31 (vi) Solicitar y analizar el plan de salud ocupacional del personal del Inversionista, y
- 32 (vii) Solicitar al Inversionista un informe mensual de obra física ejecutada de  
33 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el  
34 Inversionista, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han  
35 desarrollado de acuerdo con las especificaciones técnicas de los servicios del  
36 Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que  
37 hagan parte del grupo de trabajo del Inversionista.

38  
39 **6.03 Suministro de información y documentos**

- 40  
41 (i) Elaborar y presentar oportunamente los demás informes de que trata la  
42 CLÁUSULA 5;

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

- 1 (ii) Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte  
2 del Inversionista de la fecha de inicio de ejecución del Proyecto y al Cronograma  
3 y Curva S ajustados, conforme lo establecido en el artículo 21 del Proyecto de  
4 Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya y en los términos de  
5 los DSI;
- 6 (iii) Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte  
7 del Inversionista de las condiciones técnicas plasmadas en su oferta técnica en el  
8 marco de la Convocatoria Pública;
- 9 (iv) Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de cualquiera  
10 de las Entidades Destinatarias del Informe, todos los informes, las actas de las  
11 reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del  
12 Contrato;
- 13 (v) Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y  
14 pruebas en campo, que debe entregar el Inversionista y emitir los comentarios  
15 respectivos;
- 16 (vi) Presentar los informes necesarios con sus análisis técnicos y recomendaciones en  
17 el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la FPO por parte del  
18 Inversionista, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza mayor, por  
19 alteración del orden público acreditada, o por demoras en la expedición de la  
20 licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Inversionista y de su  
21 debida diligencia, debidamente sustentados y comprobados, en los términos del  
22 artículo 22 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o  
23 sustituya;
- 24 (vii) Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de  
25 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u  
26 organizaciones que guarden relación con el Proyecto, y  
27

28 **6.04 Visitas e inspecciones**

- 29
- 30 (i) Efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del Proyecto antes de la  
31 construcción del mismo, las cuales deberán ser coordinadas y programadas en  
32 conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico;
- 33 (ii) Efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del Proyecto, antes del inicio  
34 de construcción en etapa de estudio de impacto ambiental (EIA), las cuales  
35 deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un  
36 informe especial con registro fotográfico;
- 37 (iii) Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, las locaciones  
38 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como  
39 todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución  
40 de las mismas, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas deben  
41 ser realizadas por los profesionales presentados ante el CNOG o sus sustitutos de  
42 conformidad con la Clausula 6.01 , según la pertinencia de las actividades que se

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

- 1 van a verificar, además de los profesionales adicionales que sean necesarios para  
2 el efecto. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las  
3 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en  
4 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita;  
5 (iv) Consultar periódicamente el expediente ambiental del Proyecto, y  
6 (v) Presenciar las pruebas de puesta en servicio del Proyecto y otros procedimientos  
7 relacionados.  
8

9 **6.05 Reuniones**

10  
11 El Auditor deberá coordinar y asistir, como mínimo, a las siguientes reuniones presenciales  
12 o no:

- 13  
14 (i) Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Inversionista, de las  
15 cuales se levantará la respectiva ayuda memoria y mensualmente un acta de  
16 avance del Proyecto;  
17 (ii) Reuniones trimestrales con una o varias de las Entidades Destinatarias del  
18 Informe, para revisar el estado de avance del Proyecto y explicar los informes  
19 periódicos de que trata la CLÁUSULA 5 del presente Contrato. Las reuniones  
20 trimestrales se realizarán en la fecha y a través de los medios acordados con la  
21 UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo y décimo día de cada tercer  
22 mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la versión preliminar de cada  
23 Informe Trimestral;  
24 (iii) Reuniones mensuales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe,  
25 a solicitud de cualquiera de estas, para revisar el estado de avance del Proyecto.  
26 Las reuniones mensuales se realizarán en la fecha y a través de los medios  
27 acordados con la respectiva Entidad Destinataria del Informe y se invitará a las  
28 demás;  
29 (iv) El grupo básico de profesionales junto con el director de auditoría deberá asistir a  
30 las reuniones programadas con algunas de las Entidades Destinatarias del  
31 Informe, el Inversionista o con otras entidades cuando esto sea necesario;  
32 (v) Una reunión final en la fecha y a través de los medios acordados con la UPME, a  
33 la entrega del Informe Final, y  
34 (vi) Reuniones especiales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe  
35 previo acuerdo de la fecha, cuando las circunstancias del Proyecto lo ameriten, a  
36 juicio del Auditor o de alguna de dichas entidades.  
37

38 **Parágrafo.**- De común acuerdo, el Auditor y la UPME establecerán a qué reuniones deberá  
39 asistir el Inversionista.  
40

41 **6.06 Otras Obligaciones**  
42

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

- 1 (i) Obtener y presentar para aprobación del Patrimonio Autónomo de las pólizas y  
2 garantías en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la CLÁUSULA  
3 8 del presente Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos  
4 en los términos allí señalados;  
5 (ii) Cumplir con lo previsto en los TRA, el Contrato de Auditoría, la Normatividad  
6 Aplicable y las funciones establecidas en los DSI, y  
7 (iii) Cualquier otra obligación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del  
8 presente Contrato.  
9

10 **CLÁUSULA 7. FACULTADES DEL AUDITOR.**

11  
12 Para la ejecución del presente Contrato de Auditoría el Auditor podrá solicitar al  
13 Inversionista, por escrito, la información que considere necesaria, relacionada con el  
14 cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el Inversionista  
15 dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud.

16 El Auditor tendrá libre acceso a las oficinas del Inversionista, a los documentos del Proyecto,  
17 a los sitios donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como  
18 a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las  
19 mismas. El Inversionista deberá garantizar el libre y oportuno ejercicio de esta facultad.

20 El Auditor tendrá la facultad de solicitar a las Entidades Destinatarias del Proyecto la  
21 información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.  
22  
23  
24  
25

26 **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Y SEGUROS**

27  
28 **8.01 Las garantías y seguros a cargo del Auditor**

29  
30 Las garantías y seguros que deberá constituir el Auditor son las siguientes  
31

32 **8.01(a) Garantía de cumplimiento del Contrato.**

33  
34 Este amparo deberá constituirse a favor del Patrimonio Autónomo con el objeto de  
35 garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución  
36 o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Auditor,  
37 por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.  
38

39 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al Plazo del Contrato, más tres  
40 (3) meses.  
41

42 La póliza de seguros de cumplimiento no deberá tener cláusula de proporcionalidad.

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1  
2 Esta garantía podrá hacerse efectiva, entre otros casos, en el evento en el que el Auditor  
3 no cumpla con su obligación de prorrogar la vigencia o reponer el valor de las garantías  
4 establecidas en esta Cláusula, conforme a la Normatividad Aplicable y a este Contrato.

5  
6 **8.01(b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

7  
8 Este amparo debe constituirse a favor del Patrimonio Autónomo para garantizar el pago de  
9 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Auditor haya de  
10 utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%)  
11 del Valor del Contrato.

12  
13 Esta garantía deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3) años más.

14  
15 Si a la terminación del Contrato el Valor del Contrato resultare ser mayor que el inicialmente  
16 pactado, el Auditor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los  
17 montos señalados.

18  
19 **8.01(c) Seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

20  
21 Este amparo deberá constituirse para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros,  
22 por daños causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al  
23 diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

24 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados  
25 para la garantía de cumplimiento y deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3)  
26 meses más.

27  
28 El Patrimonio Autónomo y la UPME deberá ser asegurados adicionales en esta póliza. La  
29 modalidad deber ser ocurrencia, de manera que todos los eventos del siniestro que se  
30 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia  
31 de si se reclama una vez esta haya expirado.

32  
33 **8.02 Fecha para presentación, modificación, prórroga y reposición de las garantías**  
34 **y seguros.**

35  
36 Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Auditor constituirá  
37 a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las garantías y seguros de que trata  
38 esta cláusula. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Auditor.

39  
40 La UPME, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Auditor le  
41 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al  
42 Auditor y a la Sociedad Fiduciaria en dicho término. En caso de que no sea aprobada, el

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1 Auditor deberá subsanar los errores encontrados por la UPME en el término máximo de tres  
2 (3) Días Hábiles.

3  
4 En todo caso, en caso de prórroga del Contrato, la vigencia de las garantías aquí previstas  
5 deberá prorrogarse, a costo del Auditor, de tal forma que cubran el período indicado en  
6 cada una de ellas.

7  
8 El Auditor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos  
9 se vea afectado por reclamos. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los tres (3) Días  
10 Hábiles siguientes a la comunicación a la aseguradora de la Sociedad Fiduciaria o de la  
11 UPME en la que se haga efectiva la garantía.

12  
13 El Auditor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez  
14 por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera  
15 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

16  
17 Se considerará que el Auditor ha incumplido el presente Contrato en caso de que no  
18 constituya las garantías y seguros aquí estipulados dentro de los plazos señalados o no  
19 amplíe su vigencia o reponga o aumente su monto en los términos aquí pactados. En este  
20 evento, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del  
21 Patrimonio Autónomo, podrá hacer efectiva la cláusula penal y terminar unilateralmente el  
22 Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial.

23  
24 **8.03 Forma de las garantías**

25  
26 Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas por una  
27 compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales  
28 colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para entidades  
29 privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas deberán  
30 llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.

31  
32 **8.04 Valor del contrato para efectos de las garantías y pólizas**

33  
34 Para efectos de esta cláusula, se tomará como valor del Contrato el indicado en la  
35 CLÁUSULA 9. En caso de presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del  
36 Proyecto en los términos establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato  
37 se reajustará de manera automática.

38  
39 Teniendo en cuenta que el Honorario Mensual se actualiza en la forma prevista en la  
40 CLÁUSULA 9, durante la vigencia del Contrato el Auditor deberá ajustar los valores de las  
41 garantías a más tardar el 31 de enero de cada año calendario.

42



**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin  
2 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán  
3 ser canceladas o revocadas sin la autorización escrita de la UPME.

4  
5 **CLÁUSULA 9. HONORARIOS DEL AUDITOR**

6  
7 Como contraprestación por la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus  
8 obligaciones bajo este Contrato, el Auditor tendrá derecho al pago de una suma trimestral  
9 igual a tres veces el Honorario Mensual.

10  
11 Los honorarios del Auditor se causarán a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría y hasta  
12 la Fecha de Terminación de Pagos (el “Período de Pagos”) Los pagos se harán por  
13 trimestres calendario. En caso de que la Fecha de Iniciación no coincida con el inicio del  
14 trimestre calendario, el primer pago se hará a prorrata desde la Fecha de Iniciación. La  
15 misma prorrata se aplicará en caso de que la Fecha de Terminación de Pagos no coincida  
16 con la terminación de un trimestre calendario o cuando se hayan producido suspensiones  
17 del Contrato según lo aquí pactado.

18  
19 El Honorario Mensual será ajustado el primero de enero de cada año con base en el  
20 aumento del salario mínimo en el año calendario inmediatamente anterior.

21  
22 Para efectos de este Contrato se tomará como valor del mismo (el “Valor del Contrato”) el  
23 producto de multiplicar el Honorario Mensual por el Período de Pagos. En caso de  
24 presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del Proyecto en los términos  
25 establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato se ajustará de manera  
26 automática.

27  
28 Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y costos del Auditor  
29 para la total ejecución de sus labores. En consecuencia, el Auditor no tendrá derecho a  
30 ningún pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Auditor recibirá  
31 será la aquí indicada.

32  
33 **CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO**

34  
35 **10.01 Pagos trimestrales**

36  
37 Durante el Período de Pagos, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de  
38 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, pagará al Auditor los honorarios  
39 trimestrales (o la fracción correspondiente) a los que tenga derecho por la ejecución del  
40 presente Contrato, previa verificación de los documentos para pago.

41

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1 **10.02 Pagos en caso de terminación anticipada del Contrato de Auditoría**

2  
3 En el evento que por causas imputables al Inversionista, el Contrato de Auditoría termine  
4 anticipadamente sin que el Proyecto se haya puesto en servicio, la Sociedad Fiduciaria,  
5 actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, efectuará el  
6 pago de los honorarios del Auditor hasta la fecha de terminación anticipada, más el  
7 cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato pendiente de pago, a título de  
8 indemnización de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato.

9  
10 La terminación anticipada por otras causas no generará pago alguno al Auditor diferente de  
11 los honorarios causados hasta la fecha efectiva de terminación.

12  
13 **10.03 Anticipo de la fecha de puesta en operación**

14  
15 Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la FPO, el Auditor tendrá  
16 derecho a que se le pague la totalidad del Valor del Contrato una vez la se haya entregado  
17 el Informe Final junto con los documentos que demuestren que las Entidades Destinatarias  
18 del Informe no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones que estén  
19 pendientes de resolver por parte del Auditor.

20  
21  
22  
23 **CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

24  
25 Antes de su presentación a la Sociedad Fiduciaria de una factura, el Auditor presentará a  
26 las Entidades Destinatarias del Informe el respectivo Informe Trimestral o el Informe Final.  
27 Para presentar la factura el Auditor deberá acreditar que cumplió oportunamente con la  
28 obligación de rendir los Informes que le fueron solicitados y aportar la respectiva  
29 autorización de pago expedida por la UPME. Si el Auditor no acredita dicha circunstancia o  
30 no aporta la mencionada autorización, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva  
31 factura.

32  
33 Cumplido lo anterior, el Auditor elaborará y presentará la factura por los servicios de  
34 Auditoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad  
35 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley.

36  
37 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de  
38 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, la deberá pagar en un plazo de quince  
39 (15) días calendario. En caso de observaciones o glosas a la factura, la Sociedad Fiduciaria  
40 solicitará las correcciones respectivas y, una vez subsanada la factura, contará con un  
41 término igual de quince (15) días calendario para realizar el pago correspondiente. Si  
42 durante la ejecución del Contrato, se encuentra un error en una factura por servicios de

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 Auditoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente  
2 posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

3  
4 **Parágrafo.-** El Auditor se obliga con la Sociedad Fiduciaria a informarle dentro de los cinco  
5 (5) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Auditoría, el número  
6 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al  
7 Auditor. Esta cuenta podrá ser cambiada durante la ejecución del Contrato mediante escrito  
8 dirigido a la Sociedad Fiduciaria con, por lo menos, quince (15) días calendario de  
9 anticipación. No obstante, para el caso del endoso de facturas se aplicarán los términos de  
10 la normatividad aplicable.

11  
12 **CLÁUSULA 12. COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL AUDITOR**

13  
14 Serán por cuenta exclusiva del Auditor, todos los costos –directos e indirectos- que  
15 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,  
16 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que  
17 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno  
18 de la Auditoría, transporte, alojamiento, viáticos, equipos, estudios, asesorías,  
19 traducciones, así como todos los gastos que le ocasione el cumplimiento del presente  
20 Contrato.

21 El Auditor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costo el personal, los equipos,  
22 elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y  
23 conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de  
24 la Auditoría sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los  
25 plazos estipulados.

26  
27 **CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, ACTUANDO EN  
28 CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

29  
30 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera  
31 del Patrimonio Autónomo, todas las que se deriven del presente Contrato y de los  
32 documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en particular las  
33 siguientes:

- 34  
35 a) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de Auditoría  
36 previsto en el presente Contrato;
- 37 b) Efectuar los pagos al Auditor en los términos previstos el presente Contrato;
- 38 c) Verificar mensualmente que el Auditor cumpla con el pago de los aportes al sistema  
39 general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en la Normatividad  
40 Aplicable;
- 41 d) Verificar que los informes presentados por el Auditor para efectos del pago sean claros,  
42 expresos, concretos y sin ambigüedades;

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

- 1 e) Asegurar que las garantías y seguros a cargo del Auditor, al igual que sus prórrogas,  
2 renovaciones y reposiciones se encuentren debidamente y oportunamente otorgadas;  
3 f) Informar a las UPME del Informe respecto de cualquier incumplimiento del Auditor en la  
4 entrega de informes o en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este  
5 Contrato;  
6 g) Ejercer todos los derechos que le correspondan como contratante del Auditor de  
7 conformidad con la Normatividad Aplicable, los DSI, los TRA, el Contrato de Auditoría y  
8 el Contrato de Fiducia.

9  
10 **CLÁUSULA 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

11  
12 El Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles  
13 e informaciones relacionadas con el Proyecto, su Auditoría y la celebración y ejecución del  
14 presente Contrato.

15  
16 De la misma manera, el Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las  
17 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha  
18 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los  
19 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido  
20 en los precios de su Oferta.

21  
22 El Auditor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el Inversionista, las  
23 Entidades Destinatarias del Informe y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis  
24 que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo  
25 previsto en esta Cláusula.

26  
27 **CLÁUSULA 15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

28  
29 **15.01 Multas de apremio**

30  
31 En caso de incumplimiento por parte del Auditor, total o parcial, de cualquiera de las  
32 obligaciones previstas en el presente Contrato, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad  
33 de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, cobrará al Auditor, a título de multa  
34 de apremio, una suma igual al 0.6% del Valor del Contrato, por cada día calendario que  
35 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, el retraso o en la mora. Las multas de  
36 apremio tendrán un tope igual al 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen  
37 por incumplimiento en el plazo de entrega de los informes serán concurrentes.

38  
39 **15.02 Cláusula penal pecuniaria**

40  
41 Las Partes convienen una cláusula penal pecuniaria a cargo del Auditor y a favor del  
42 Patrimonio Autónomo, en un monto equivalente al 20% del Valor del Contrato, sin perjuicio

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 de exigir su cumplimiento, cobrar la garantía de cumplimiento y/o la indemnización de  
2 perjuicios.

3 El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará cuando se presente algunas de las  
4 causales de terminación por incumplimiento del Auditor previstas en la CLÁUSULA 17(iii).

5 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, no se  
6 extinguen las obligaciones del Auditor contraídas en razón de este Contrato, ni queda  
7 eximido el Auditor de cualquier indemnización de perjuicios causados con su  
8 incumplimiento.

9

10 **15.03 Compensación con los pagos a favor del Auditor**

11

12 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la Sociedad Fiduciaria,  
13 actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, de cualquier  
14 pago que se le adeude al Auditor, o de la garantía de cumplimiento. Si esto último no fuere  
15 posible, se acudirá a la vía ejecutiva, para cuyos efectos la presente cláusula presta mérito  
16 ejecutivo.

17

18 **CLÁUSULA 16. INTERESES MORATORIOS**

19

20 En caso de mora en las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes se causarán  
21 intereses a una tasa igual a una vez y media la tasa de interés bancario corriente certificado  
22 por la Superintendencia Financiera de Colombia, pero en ningún caso a una tasa mayor  
23 que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa  
24 certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago  
25 originalmente pactado.

26

27 **CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN**

28

29 El presente Contrato terminará seis meses después de la FPO. No obstante, el Contrato se  
30 terminará anticipadamente en uno cualquiera de los siguientes eventos:

31

32 (i) Por carencia de objeto, por ejemplo cuando el Patrimonio Autónomo reciba el pago  
33 de la garantía de cumplimiento del Inversionista por haberse declarado un  
34 incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de dicha garantía;

35 (ii) Cuando le sobrevenga al Auditor una inhabilidad o incompatibilidad en los términos  
36 de este Contrato, los TRA y la Normatividad Aplicable;

37 (iii) Cuando el Auditor incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones,  
38 entendido como:

39 1) cuando el Auditor no declare la existencia de una inhabilidad, conflicto de interés  
40 o participación en el Inversionista y sus contratistas y subcontratistas, ya sea en  
41 calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada en los términos de la  
42 CLÁUSULA 22;

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

- 1           2) cuando se presente un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de  
2 la garantía de cumplimiento y ésta no sea informada en la forma y plazos  
3 previstos en este Contrato;  
4           3) la no presentación, renovación, prórroga o reposición de las garantías y seguros  
5 según lo previsto en este Contrato;  
6           4) cuando el valor acumulado de las multas de apremio a que alude la cláusula  
7 15.01 iguale o supere el 20% del Valor del Contrato;  
8           5) cuando el Auditor persista en un incumplimiento de las obligaciones previstas en  
9 este Contrato a pesar de haber recibido dos requerimientos por parte de la  
10 Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del  
11 Patrimonio Autónomo, con al menos 15 días calendario de diferencia entre uno y  
12 otro, siempre y cuando versen sobre el mismo incumplimiento, y  
13           6) Por las causales previstas en la Normatividad Aplicable.  
14

15 **CLÁUSULA 18. LÍMITES DE LA AUDITORÍA**

16  
17 El Auditor no tiene facultades para exonerar al Inversionista de ninguna de sus obligaciones,  
18 ni podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo o en los Términos de  
19 Referencia.  
20

21 **CLÁUSULA 19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

22  
23 El Auditor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato, ni en todo, ni en parte, sin  
24 autorización expresa, previa y escrita de la Sociedad Fiduciaria y de la UPME.  
25

26 **CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

27  
28 El Auditor será civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente  
29 desempeño de las funciones y obligaciones previstas en este Contrato. El Auditor declara  
30 que entiende que un incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios a las  
31 Entidades Destinatarias de los Informes, a los usuarios del Proyecto y/o al Inversionista.  
32

33 **CLÁUSULA 21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

34  
35 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución  
36 de las obligaciones emanadas de este Contrato cuando, con la debida comprobación, se  
37 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por decisión emitida por  
38 autoridad competente, que la demora es el resultado de fuerza mayor o caso fortuito.  
39

40 **21.01 Procedimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito**

41

**Documento de Consulta**  
**15 de Julio de 2022**

1 Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, que  
2 impidan la ejecución del Contrato, el Auditor dará aviso a la Sociedad Fiduciaria y a las  
3 Entidades Destinatarias del Informe, indicando cuáles son las circunstancias de fuerza  
4 mayor, la fecha en que se presentaron, las actividades que está llevando a cabo para  
5 superarlas, las actividades que está en imposibilidad de realizar y la fecha estimada en que  
6 se superará dicha circunstancia.

7  
8 Dicha comunicación deberá enviarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro  
9 de las 48 horas siguientes al conocimiento que tenga el Auditor del evento de fuerza mayor  
10 o caso fortuito.

11  
12 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución total del  
13 Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las  
14 Partes continuarán el desarrollo del Contrato.

15 **21.02 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

16  
17 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan total o  
18 parcialmente la ejecución del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar  
19 compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

20  
21 En los casos mencionados en la cláusula 21.01, en que no haya suspensión total de las  
22 actividades del Auditor, éste debe ser remunerado mientras continúe con el desarrollo del  
23 Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, salvo acuerdo en contrario  
24 entre el Auditor, la UPME, la Sociedad Fiduciaria y el Inversionista. Cualquier costo será  
25 asumido por el Patrimonio Autónomo con recursos aportados por el Inversionista.

26  
27 **CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

28  
29 El Auditor no podrá tener participación alguna en el Inversionista y sus contratistas y  
30 subcontratistas (o en sus miembros, tratándose de contratistas y subcontratistas que sean  
31 consorcios), ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.

32  
33 Para tales efectos, se entiende que el Auditor tiene una “participación” en el Inversionista o  
34 un contratista o subcontratista del mismo en los siguientes eventos: (a) el evento en el que  
35 el Inversionista (o alguno de sus miembros, de ser un Consorcio) sea o llegue a ser una  
36 sociedad matriz, controlante, filial, subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de sus  
37 miembros, tratándose de Consorcios), o (b) si cualquiera de los contratistas o  
38 subcontratistas del Inversionista (o sus miembros, tratándose de contratistas o  
39 subcontratistas que sean Consorcios) es, o llegue a ser, matriz, filial, controlante,  
40 subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de los miembros del Auditor, si éste fuera un  
41 Consorcio).

42

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 En el evento en el que llegare a existir una participación del Auditor en el Inversionista o  
2 sus contratistas o subcontratistas en los términos aquí previstos, o en los indicados en la  
3 Normatividad Aplicable, ello conllevará a la terminación anticipada del Contrato y la  
4 remoción del Auditor.

5  
6 En este evento la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del Patrimonio  
7 Autónomo) tendrá derecho a hacer efectivos todos los derechos que le asistan en relación  
8 con lo anterior, incluyendo el cobro de cláusula penal y ejecución de garantías, en los  
9 términos establecidos en este Contrato y la Normatividad Aplicable.

10  
11  
12  
13  
14  
15 **CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

16  
17 El Auditor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios  
18 medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo  
19 laboral alguno entre el Inversionista, la UPME o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el  
20 Auditor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

21  
22 Será obligación del Auditor pagar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o  
23 salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para  
24 la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Normatividad Aplicable.

25  
26 Por las razones anteriormente expuestas, el Inversionista, la Sociedad Fiduciaria y la UPME  
27 no serán responsables por cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que  
28 asumirá el Auditor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de  
29 dichas obligaciones y se obliga a mantenerlas indemnes por dicho concepto.

30  
31 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos  
32 que celebre el Auditor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

33  
34 **CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL**

35  
36 Ni el Inversionista, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna  
37 por el uso que el Auditor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier invento,  
38 accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Auditor asumirá todos  
39 los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o  
40 responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

41



1 **CLÁUSULA 25. CLÁUSULA COMPROMISORIA**

2  
3 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación  
4 con este Contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las  
5 siguientes reglas: i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el  
6 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo  
7 de la Lista A. ii) El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional  
8 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; iii) El Tribunal  
9 decidirá en derecho, conforme a las leyes de la República de Colombia; y iv) El tribunal  
10 sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.  
11  
12  
13  
14

15 **CLÁUSULA 26. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

16  
17 Este Contrato de Auditoría se rige por la ley colombiana.  
18

19 **CLÁUSULA 27. RÉGIMEN TRIBUTARIO**

20  
21 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las  
22 normas tributarias aplicables en la República de Colombia.  
23

24 En las facturas que presente el Auditor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el valor  
25 del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que  
26 se efectúe cada pago.  
27

28 Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal  
29 que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de  
30 este Contrato serán a cargo del sujeto pasivo del respectivo impuesto. En consecuencia, el  
31 Auditor será responsable por los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales,  
32 directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado y le  
33 corresponda asumir y se entiende que dichos impuestos, tasas y contribuciones están  
34 incluidos en los cálculos de su Oferta.  
35

36 Para efectos de claridad, cualquier cambio en el IVA será asumido por el Patrimonio  
37 Autónomo y de ser necesario el Inversionista deberá aportar los recursos respectivos.  
38

39 **CLÁUSULA 28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

40  
41 Todos los originales de los informes, trabajos, planos, proyectos y estudios, información  
42 básica y demás trabajos que ejecute el Auditor en relación con este Contrato (en adelante,

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 “Propiedad Intelectual”), serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin  
2 costo alguno para ésta. En consecuencia, en virtud del presente Contrato, contra el pago  
3 total de los honorarios acá pactados, el Auditor otorga a la UPME una licencia perpetua y  
4 transferible para utilizar, copiar, modificar, comercializar, publicar y, en general, cualquier  
5 uso o disposición sobre dicha Propiedad Intelectual.

6  
7 Igualmente, la UPME podrá transferir sus derechos a cualquier título o cederlos a un tercero  
8 sin restricción alguna, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la  
9 Decisión Andina 351.

10  
11 El Auditor conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b)  
12 del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo  
13 anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de  
14 la Ley 23 de 1982.

15  
16 **CLÁUSULA 29. INDEMNIDAD DEL INVERSIONISTA, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA  
17 Y LA UPME.**

18  
19 El Auditor mantendrá indemne al Inversionista, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME, así  
20 como a sus empleados, asesores, agentes y representantes (los “Beneficiarios”) por razón  
21 de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como  
22 resultado del uso por parte del Auditor para la ejecución de este Contrato, de patentes,  
23 diseños y derechos de autor que sean propiedad de terceros.

24  
25 El Auditor también mantendrá indemne a los Beneficiarios por razón de cualquier  
26 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado  
27 de daños a terceros, al personal del Inversionista, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME,  
28 o a su propio personal por razones imputables al Auditor. Se consideran como imputables  
29 al Auditor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, así como las de sus  
30 contratistas y subcontratistas.

31  
32 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Inversionista,  
33 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga  
34 el Auditor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte  
35 oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a los Beneficiarios  
36 y para solucionar el conflicto.

37  
38 **CLÁUSULA 30. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.**

39  
40 El Auditor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera  
41 del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en los  
42 términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección,

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos  
2 personales que en ejecución de este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto  
3 del contrato y atender de forma eficaz y oportuna las obligaciones legales y contractuales  
4 que le corresponden.

5  
6 **CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

7  
8 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 9  
10 (i) Los Términos de Referencia del Proceso de Selección UPME GN Auditor No. 01 -  
11 2022;  
12 (ii) La Oferta del Auditor;  
13 (iii) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Inversionista y la Sociedad Fiduciaria;  
14 (iv) Los Documentos de Selección del Inversionista y sus Anexos;  
15 (v) La Propuesta del Inversionista con base en la cual sea expedida por la CREG la  
16 Resolución que le oficialice el Ingreso Anual Esperado;  
17 (vi) La Resolución que expida la CREG oficializando el Ingreso Anual Esperado del  
18 Inversionista;  
19 (vii) El Cronograma y la Curva S del Proyecto;  
20 (viii) El Plan de Calidad;  
21 (ix) El Organigrama del Auditor para la ejecución del Contrato;  
22 (x) Las garantías y seguros que se exigen en este Contrato y  
23 (xi) El Acuerdo de Confidencialidad.

24  
25 **CLÁUSULA 32. DOMICILIO DEL CONTRATO**

26  
27 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes  
28 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

29  
30 **CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES**

31  
32 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones  
33 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato se harán por  
34 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,  
35 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo  
36 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

37  
38 • **Al Auditor:**

39  
40 Correo electrónico  
41 Dirección de Correo  
42 Ciudad

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 País

2

3 • **A la Sociedad Fiduciaria:**

4

5 Correo electrónico

6 Dirección de Correo

7 Ciudad

8 País

9 Copias a la UPME. Todas las comunicaciones que se crucen las Partes de este Contrato  
10 deberán dirigirse con copia a:

11

12 • **Unidad de Planeación Minero Energética – UPME de la siguiente manera:**

13

14 Correo electrónico convocatoriasgasnatural@upme.gov.co

15 Dirección de Correo Avenida Calle 26 No.69D-91 Torre 2 Piso 9

16 Ciudad Bogotá

17 País Colombia

18

19 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por correo electrónico deberán ser  
20 confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por  
21 correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán  
22 recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de  
23 su remisión por telefax, o correo electrónico.

24

25 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo  
26 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales  
27 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original. Esto en concordancia con  
28 lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso  
29 Administrativo – Ley 1437 de 2011.

30

31 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no  
32 inferior a diez (10) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección.  
33 De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la  
34 dirección inicialmente señalada.

35

36 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Auditoría en dos (2)  
37 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [ ] ( ) días del  
38 mes de [ ] de [ ].

39

40 Por la Sociedad Fiduciaria,

41

42 C.C. No. [ ]\*].

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

1 Por el Auditor,  
 2 \_\_\_\_\_  
 3 C.C. No. [\_\_\_\_\_] \*].  
 4 En señal de aceptación del contenido del presente Contrato y de las obligaciones a su cargo  
 5 en él contenidas, firma el Inversionista  
 6 Por el Inversionista,  
 7 \_\_\_\_\_  
 8 C.C. No. [\_\_\_\_\_] \*].  
 9  
 10  
 11  
 12

**ANEXO DE INCUMPLIMIENTOS INSALVABLES Y CAUSALES DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA**

<b>Incumplimiento insalvable o causal de ejecución de la garantía de cumplimiento del Inversionista</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de las etapas de construcción del proyecto.		
Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya el auditor verifique que el adjudicatario omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los documentos de selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo.		
Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el auditor verifique que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.		
Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el mismo no cumplirá lo		

**Documento de Consulta  
15 de Julio de 2022**

previsto en los documentos de selección del inversionista en su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso.		
---	--	--

- 1 Si: Significa que si se presenta el incumplimiento o la causal.
- 2 No: Significa que no se presenta el incumplimiento o la causal.
- 3